



COPIA INFORMATIVA

113

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01144-2015/MPS-GSCY GRD**

**Sullana, 8 de Junio del 2015**

**Visto:** La resolución Gerencial N° 0611-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 08.04.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .21.04.2015 a la **Sr. YNDER RIVER LOPEZ IBAÑEZ, identificado con DNI N.19075321**; propietario del establecimiento Institución Educativa para Adultos CEBA "**SIMON BOLIVAR**", quien mediante descargo presentado segun ticket de expediente N.12977 de fecha 24.04.2015, referente a la notificación de cargo N.633-2015/MPS. de fecha 12 de Marzo de 2015, "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"; con el 50% UIT (código D-501), lugar de la infracción en la calle Santa Teresa N.500 - Urb. Santa Rosa - Sullana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que mediante informe N.522-2015/MPS; El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.633-2015, con código de infracción D-501, que a letra dice: "Por carecer de licencia de funcionamiento otorgada por la Autoridad Municipal", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la Sr. LOPEZ IBAÑEZ YNDER RIVER con DNI N.19075321; propietaria del establecimiento Institución Educativa para Adultos CEBA "SIMON BOLIVAR", Ubicado en la calle Santa Teresa N.500 - Urb. Santa -Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento comercial no cuenta con licencia de Funcionamiento, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0633-2015/MPS, código D-501, con la imposición del 50% de la UIT.

Que El Infractor mediante descargo según Ticket de Expediente N.012977 fecha 24.04.2015, en la cual manifiesta que se ARCHIVE el acta de fiscalización N.104 de fecha 12.03.2015, ya que la tramitación para obtener la licencia de funcionamiento se encuentra en vías de regularización. Y que con fecha 12 de marzo del 2015 se levanta el acta de fiscalización a la Institución Educativa "LIBERTADOR SIMON BOLIVAR", por carecer de licencia de funcionamiento. Asi mismo con fecha 13 de marzo con ticket de expediente N.08161 se solita un plazo para la tramitación de la licencia de funcionamiento y que con fecha 30 de marzo, con oficio N.108-2015, se da respuesta a su solicitud declarando IMPROCEDENTE al plazo solicitado para obtener la Licencia de Funcionamiento.

Sin embargo visto su descargo con Ticket de expediente N.012977, de fecha 24.04.2015, el administrado solicita el ARCHIVAMIENTO del Acta de Fiscalización N.104 de fecha 12 de Marzo del 2015, en el cual se declara Improcedente al Amparo de la O.M.018-2014/MPS, en la cual no otorga prorroga. Sin embargo la RASA otorga plazos para presentar descargos en las Etapas de Inicio del Procedimiento Administrativo y en la Etapa de Medios Probatorios.

Visto el expediente; el administrado ha sido notificado con las Resoluciones Gerenciales de inicio y de Medios Probatorios tal como lo estipula la O.M. 018/MPS-2014, en la cual Usted ha tenido plazos para Subsanan la Infracción que le fue impuesta. Imponiéndole la Notificación de cargo N° 0633-2015/MPS de 12 de Marzo del 2015, es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS, el presunto infractor debe subsanar o desvirtuar los hechos de la infracción, quien no ha REGULARIZADO, "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", con el 50% UIT (Código D-501) otorgado por Autoridad Municipal.

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

112

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □  
competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el artículo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

Que, en el Artículo 21.- Imposición de Sanciones.- de la O.M. N.018-2014/MPS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan haciendo de su conocimiento que se emitió la Notificación de Cargo N.0633-2015/MPS con código N.D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", con el 50% de la UIT.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** su descargo presentado mediante Ticket de Expediente N.012977 de Fecha 24.04.2015, a su Solicitud Archivamiento del Acta de Fiscalización N.104 de fecha 12 de Marzo del 2015, impuesta al **Sr. YNDER RIVER LOPEZ IBAÑEZ, con DNI. N.19075321**, propietario del establecimiento Institución Educativa para Adultos CEBA "SIMON BOLIVAR"; sito en la calle Santa Teresa N.500 - Urb. Santa Rosa - Sullana , tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA MULTA**, impuesta mediante la notificación de Cargo N° 0633 de fecha 12 de Marzo del 2015, a al Sr. YNDER RIVER LOPEZ IBAÑEZ, con DNI.N.19075321, propietario del establecimiento Institución Educativa para Adultos **CEBA "SIMON BOLIVAR"**; sito en la Calle Santa Teresa N.500 - Urb. Santa Rosa -Sullana , tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS - Código D-501, "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"; con 50% de la UIT.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE POR APLICADA LA CLAUSURA TEMPORAL POR (30)TREINTA DÍAS**, al establecimiento Institucion Educativa para Adultos CEBA "SIMON BOLIVAR", sito en la calle Santa Teresa N.500 - Urb. Santa Rosa - Sullana, con codigo D-501: "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 50% de UIT.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al Administrado con la presente Resolución, para los fines de Ley, en la calle Santa Teresa N.500 - Urb. Santa Rosa - Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c  
Interesado  
Gerenc. Admt. Tribt.  
Subg. Control Municipal.  
Informatica  
Archivo  
LECP/j.r.s.s..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
CAP. PNP/IRL/US ENRIQUE CORNEJO PEREZ  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES